



MEMORIA ANUAL

AÑO 2005

MEMORIA ANUAL DEL FOSEDE AÑO 2005

I N D I C E

	P á g.
I PRESENTACION	1
II MARCO JURIDICO DEL SEGURO DE DEPOSITOS	5
▶ Objetivos	5
▶ Procedimiento de Restitución de Depósitos	6
▶ a) Límite de Garantía.....	7
▶ b) Cobertura de Depósitos	9
▶ c) Instituciones Miembros del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE)	11
▶ Instituciones del Sistema Financiero desde 1999 al 2005	12
▶ Aportaciones al Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE)	14
III ORGANIZACIÓN DEL FOSEDE.....	16
▶ Organigama.....	18
▶ Administración del Fondo de Seguro de Depósitos.....	19
IV EJECUCION PRESUPUESTARIA	21
▶ Gastos Ordinarios.....	22
▶ Ejecución Presupuestaria FOGADE-FOSEDE.....	23
V ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005 CON OPINION DE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS.....	24
ANEXOS	
▶ 1.1 Depositos de Ahorro en el Sistema Financiero al 31 de Diciembre del 2004 y 2005.....	25
▶ 1.2 Depositos a la Vista en el Sistema Financiero al 31 de Diciembre del 2004 y 2005.....	26
▶ 1.3 Depositos a Término del Sistema Financiero al 31 de Diciembre del 2004 y 2005.....	27

MEMORIA ANUAL

FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS (FOSEDE)

AÑO 2005

I. PRESENTACION

La Junta Administradora del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), en cumplimiento de la Ley, una vez más finca su atención en sus atribuciones y, como consecuencia, presenta el informe de labores del año 2005.

En este período, FOSEDE, al igual que lo ha venido haciendo en años anteriores, continuó desarrollando sus actividades dentro de la normativa que rige su funcionamiento; y cuyo objetivo primordial es la protección al ahorro de los depositantes del sistema financiero hondureño.

Hasta el 22 de septiembre del 2004 en que entran en vigencia las últimas reformas a la Ley, dos responsabilidades de participación ha tenido el FOSEDE cuando un ente financiero ha salido del mercado; la primera, restituir los depósitos del público hasta la suma asegurada en caso de liquidación forzosa y, la segunda, procurar la recuperación de una institución que tiene problemas de solvencia, mediante la ejecución del mecanismo extraordinario de la capitalización. La declaratoria de liquidación forzosa, por supuesto, es una facultad que corresponde exclusivamente a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); no así la decisión de aplicar el mecanismo extraordinario de capitalización que, en la legislación anterior a la reforma, provenía del acuerdo de la Junta Administradora del FOSEDE, la CNBS y el Banco Central de Honduras, adoptada en sesión especial de sus presidentes que provocaba la CNBS.

Con la aprobación de la Ley del Sistema Financiero, vigente a partir del 24 de septiembre del 2004, la aplicación del mecanismo extraordinario de capitalización, ha quedado sujeto a la autorización del Presidente de la República cuando, de común acuerdo la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y el Banco Central de Honduras,

concluyan que con los otros procedimientos regulados en dicha Ley, no es posible evitar un riesgo de crisis sistémica. Dicho mecanismo será aplicable a aquellas instituciones del Sistema Financiero que incurran en causales de liquidación forzosa y que además, configuren una participación igual o superior al 20% en el mercado de depósitos o préstamos o en la cadena de pagos dentro del sistema financiero.

Desde el 20 de diciembre del 2002, fecha de la declaración de liquidación forzosa de Banco Capital, S.A., al 31 de diciembre del 2005, no se dieron nuevas situaciones para la declaratoria de liquidación forzosa o para la aplicación del mecanismo de capitalización de las instituciones financieras, como para que FOSEDE y el Estado tuviesen que intervenir, jugando el rol que a cada quien corresponde, restituyendo los depósitos garantizados, o bien, aportando recursos con propósitos de capitalización; por el contrario, el Sistema Financiero continuó su proceso de consolidación y FOSEDE siguió de cerca las actividades de los liquidadores puestos al frente de Banco Corporativo, S.A. (BANCORP), Soluciones Financieras, S.A. (SOLFISA), el Banco de Crédito y Servicios, S.A., (BANHCRESER) y, Banco Capital, S.A., con vistas a lograr, de manera efectiva y oportuna, el reintegro de los valores que sirvieron para llevar a cabo los procedimientos de restitución de los depósitos constituidos en los entes declarados en liquidación forzosa.

Los aportes efectuados por el FOSEDE, en los casos señalados, necesario es repetirlo, impactaron fuertemente su patrimonio, tanto que la deuda que tuvo que contraer con el Banco Central de Honduras para hacerle frente a las obligaciones legales, que llegó a un máximo de L.864,051,761.89 en el 2002, motivó la solicitud al Banco Central de Honduras, a finales del 2003, para que readecuara la deuda a 10 años plazo, a efecto de que los pagos trimestrales fuesen compatibles con el nivel de ingresos ordinarios del FOSEDE. Durante el año 2004, la Junta Administradora en cumplimiento de lo pactado en el Convenio de Readecuación y Consolidación de Deuda suscrito con el BCH, decidió que se aplicara, como pago anticipado, todos los recursos provenientes del reintegro del aporte efectuado por FOSEDE, por parte de los liquidadores de las instituciones declaradas en liquidación forzosa. De esta manera, la deuda readecuada que ascendía a L.539 millones al 30 de diciembre del 2003, se había reducido a L.114

millones en diciembre del 2004. A partir de enero del 2005, la Junta Administradora decidió suspender el pago anticipado de la deuda consolidada e instruyó a la Presidencia Ejecutiva para que solicitara al BCH que se continuara con el plan de pagos acordado originalmente. A diciembre del 2005 el saldo de la deuda readecuada asciende a L.98.93 millones. También se adeuda L.37.28 millones del Bono emitido para restituir las obligaciones depositarias del Banco Corporativo, S.A.

Es importante destacar que, no obstante el sacrificio económico que para el FOSEDE implicó las liquidaciones forzosas y los mecanismos de capitalización de las instituciones financieras que, en términos del Producto Interno Bruto del 2002 fue de aproximadamente 3.2%, al estimar su participación tanto en la Restitución de Depósitos, como en la aplicación del mecanismo de capitalización; tal sacrificio tuvo como contrapartida el mantenimiento de la estabilidad financiera del país, logrado con las otras instituciones del Estado, responsables de evitar las repercusiones sistémicas. Y este fin alcanzado no solo mantuvo la confianza de los depositantes en las instituciones del Sistema Financiero, si no que también los depósitos siguieron un ritmo de crecimiento acorde con el comportamiento de la economía nacional.

La nueva Ley del Sistema Financiero asigna al FOSEDE solo el rol de “Caja de Pagos”, en tanto y en cuanto, haciéndolo así, cumple su papel de asegurador de los depósitos constituidos en las instituciones del sistema financiero. La simplificación de las funciones del FOSEDE dio lugar a la reforma y derogación de algunos artículos de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero para armonizarla con la nueva Ley del Sistema Financiero. Estas reformas, aprobadas mediante la emisión del Decreto No.106-2004, entraron en vigencia el 22 de septiembre del 2004.

En el Decreto antes señalado se establece que el Estado capitalizará el FOSEDE con el equivalente a US\$25.00 millones, con recursos provenientes de un Préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de los recursos provenientes de los bancos sometidos a procesos de liquidación forzosa, en la parte que correspondería a la Secretaría de Finanzas. En cumplimiento de dicha disposición legal, el Estado por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, al

finalizar el 2005, había transferido un total de US\$18.4 millones, provenientes de: US\$15.00 millones del primer desembolso del Préstamo No. BID-1533/SF-HO, y el equivalente a US\$3.4 millones de las recuperaciones y/o venta de activos realizadas por los liquidadores de los Bancos declarados en liquidación forzosa.

Adicional a la capitalización del FOSEDE por parte del Estado, la reforma de la Ley, también ha dispuesto que las multas que, por cualquier concepto, imponga la CNBS a las instituciones aportantes al FOSEDE formen parte del patrimonio de éste, quien será el receptor directo. Por este concepto, desde la entrada en vigencia de la Ley, 24 de septiembre del 2004, hasta el 31 de diciembre del 2005, ingresó al FOSEDE, la cantidad de L.5,358,513.19.

Para finalizar esta presentación, viene al caso señalar que el FOSEDE, con una actitud de permanente responsabilidad y celo para el manejo eficiente y productivo de sus recursos patrimoniales, ha procurado mantener invertidos sus excedentes líquidos en Títulos Valores de alta rentabilidad, seguridad y convertibilidad. Asimismo, en fiel cumplimiento de la Ley, ha conservado los gastos operativos dentro de los parámetros que las normas legales establecen y, para ello, continúa operando con una estructura institucional pequeña y con el personal estrictamente necesario; de suerte que solo cuando las circunstancias lo han exigido, ha contratado personal temporal para apoyar a la Presidencia Ejecutiva o a la Junta Administradora en cumplimiento de sus funciones.

Consecuente con lo anterior, los Estados Financieros del FOSEDE han sido revisados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. En el Reporte del Examen practicado con base a los estados financieros al 31 de diciembre del 2005 y 2004, se concluye que éstos presentan razonablemente la situación financiera del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE).

El patrimonio se ha visto fortalecido, especialmente por el aporte de capital por parte del Estado, la recuperación de los fondos aportados para la restitución de los depósitos tanto de BANHCRESER como de Banco Capital, S.A. Al concluir el ejercicio fiscal, se

registraron utilidades, pasando de una pérdida de L.72.98 millones en el 2004 a L.1.80 millones de utilidades en el 2005, en consecuencia, el patrimonio pasó de L.95.7 millones en el 2004 a L.527.9 millones al 31 de diciembre del 2005.

II MARCO JURÍDICO DEL SEGURO DE DEPOSITOS

Objetivos

El Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), instituido por la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, cuya finalidad específica es resguardar, hasta la cantidad máxima asegurada por depositante y por institución financiera, la restitución de los depósitos en dinero efectuados por el público en los bancos privados, en las asociaciones de ahorro y préstamo y en las sociedades financieras, debidamente autorizadas, cuando fueren declaradas en liquidación forzosa, de conformidad con la Ley, con tal propósito, durante el año 2005, fijó como suma máxima asegurada L.181,600.00 y, aunque durante el período no se presentaron situaciones de liquidaciones forzosas que dieran lugar al pago de las cantidades aseguradas a favor de los depositantes, es lo cierto que esta cobertura del FOSEDE es, per se, una previsión muy eficaz para el mantenimiento del sistema de pagos y, por ende, para la estabilidad del sistema financiero; en consecuencia, coadyuvante para un mayor fortalecimiento de aquél que, en todo caso, constituye un vehículo insustituible para el desarrollo económico del país.

Según la Ley que hoy día regula el funcionamiento del Fondo de Seguro de Depósitos, éste interviene únicamente aportando los recursos financieros necesarios para el Procedimiento de Restitución de Depósitos, aplicable en casos de declaración de liquidación forzosa de una institución miembro. En ese caso, aportando hasta la suma máxima asegurada por persona natural o jurídica y por institución financiera afectada; el total a aportar y los términos en que se otorgaría dicho aporte, es decir en calidad de préstamo o en términos no reembolsables, lo determina la CNBS, teniendo como límite el total de la suma máxima asegurada.

La ejecución del Procedimiento de Restitución que ahora está bajo la responsabilidad del liquidador o liquidadores que, en cada caso, nombre la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se inicia inmediatamente que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) ordena la liquidación forzosa de una institución financiera.

A continuación se destacan los puntos esenciales de este procedimiento, con miras a presentar solamente los esquemas institucionales.

Procedimiento de Restitución de Depósitos

- Cuando una institución del sistema financiero incurra en causal de liquidación forzosa, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) procederá a cancelar la respectiva autorización para operar. En el mismo acto, la CNBS deberá resolver la liquidación forzosa de la entidad. La CNBS dará a conocer de inmediato dicha resolución al Banco Central de Honduras y al Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE).
- Declarada en liquidación forzosa una institución del sistema financiero, la CNBS procederá a nombrar a uno o más liquidadores; o a encomendar la administración del proceso de liquidación forzosa a uno o varios fiduciarios. En este último caso, el o los fiduciarios asumirán todas las obligaciones, derechos y facultades que la Ley asigna al liquidador.
- El mecanismo de restitución de depósitos, incluido el monto asegurado, estará a cargo del liquidador nombrado por la CNBS.
- La CNBS, bajo la regla del menor costo para FOSEDE, le indicará a éste, el monto a pagar, ya sea como aporte no reembolsable o como préstamo.
- Los aportes o préstamos efectuados por FOSEDE, tendrán como límite máximo la suma de las obligaciones garantizadas. Mediante tal pago, el FOSEDE quedará completamente liberado de sus obligaciones por las sumas aseguradas en relación a la entidad declarada en liquidación forzosa.

- Si el aporte de FOSEDE es en carácter reembolsable, cobrará una tasa de interés que, como máximo, será igual a la tasa de rendimiento que están generando sus recursos de inversión, o bien, los intereses que FOSEDE tenga que pagar si, para obtener los fondos, hace uso del financiamiento que le otorga el BCH.
- Tanto la cartera de depósitos como los activos que hayan de ser transferidos en el marco del Procedimiento de Restitución, se realizarán por medio de subastas, que se llevarán a cabo con los requisitos y condiciones que la Ley del Sistema Financiero establecen.

En este orden de cosas, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros deberá proporcionar información certificada relativa a la suma total de las obligaciones depositarias, el Balance Inicial de la institución afectada y la clasificación de cartera según la categoría de los créditos y la valuación de los activos fijos y eventuales de la misma institución, todo a la fecha de la declaración de liquidación forzosa.

Finalmente, la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero (Art. 51) dispone que el Estado, FOGADE en su tiempo y ahora FOSEDE, deben repetir lo pagado contra los responsables de la insolvencia de las instituciones declaradas en liquidación forzosa; norma que, hoy por hoy, no ha sido posible darle efectividad, precisamente porque su cumplimiento depende de la declaratoria firme de responsabilidad que lleguen a decretar los órganos jurisdiccionales; decisiones que todavía no se han producido, aún cuando en algunos casos, han sido incoadas las correspondientes acciones penales por parte del Ministerio Público.

a) LIMITE DE LA GARANTIA

La Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero establece que la suma máxima asegurada por depositante y por institución financiera será de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.150,000.00). También dispone que esa suma deberá ser ajustada anualmente al tipo de cambio de venta del dólar registrada por el Banco Central de Honduras, al cierre del ejercicio fiscal anterior.

La suma de L.150,000 al 30 de mayo del 2001, fecha de entrada en vigencia de la Ley, era equivalente a US\$9,632.92, por lo que anualmente la Junta Administradora del FOSEDE, en cumplimiento de la Ley y mediante Resolución, autoriza el ajuste respectivo. De esta forma, la secuencia histórica de los ajustes de la suma máxima asegurada es la siguiente:

AÑO	SUMA MÁXIMA ASEGURADA En Lempiras
2001	150,000.00
2002	155,000.00
2003	165,000.00
2004	173,000.00
2005	181,600.00

Desde el 30 de septiembre de 1999, con la emisión de la Ley Temporal de Estabilización Financiera que crea el Fondo de Garantía de Depósitos (FOGADE), hasta el 30 de marzo del 2004, los depositantes contaron con la garantía del 100% del Estado y, a partir del 1 de abril y hasta el 30 de septiembre del 2004, la garantía otorgada por el Estado, como complemento de la suma máxima asegurada por el FOSEDE, alcanzó hasta **CINCO MILLONES DE LEMPIRAS** por depositante y por institución financiera.

A partir del 1 de octubre del 2004, los depositantes únicamente cuentan con la garantía del FOSEDE, que a esta fecha esta fijada en la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L.181,600.00)** por depositante y por institución financiera.

Como excepción, la Ley en su Artículo 31 dispone que los titulares de depósitos para efectuar operaciones lícitas de comercio internacional, gozarán de una garantía por el total de su saldo, siempre que la operación tenga una efectiva contrapartida en otra entidad financiera extranjera que así lo acredite y no se trate de depósitos excluidos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley.

b) COBERTURA DE DEPOSITOS

La Ley establece que están cubiertos por el Seguro de Depósitos los depósitos mantenidos en las instituciones financieras, en moneda nacional o extranjera por personas naturales o jurídicas, que se especifican a continuación:

- Depósitos en Cuenta de Cheques
- Depósitos a la Vista no en Cuenta
- Depósitos de Ahorro en Libreta
- Depósitos a Término
- Depósitos a Término Vencidos
- Contratos de Capital Reducido (Pólizas de Capitalización)
- Reservas para Contratos en Vigor

El Artículo 28 reformado de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero también establece que los cheques certificados, los cheques de caja, los giros bancarios u otros documentos de similar naturaleza, cuando estos títulos valores se hubiesen emitido con cargo a cuentas de depósitos garantizados, es decir cuentas de cheques, Depósitos a la Vista no en Cuenta, Depósitos de Ahorro en Libreta y Depósitos a Término, están garantizados por el FOSEDE, siempre dentro del límite de la cuenta la suma máxima asegurada por depositante y por institución financiera.

Asimismo y, como ya se señaló, como excepción, en adición a la suma máxima asegurada, está garantizado el total del saldo de los titulares de depósitos para efectuar operaciones lícitas de comercio internacional.

De acuerdo a la información disponible, al 31 de diciembre del 2005, las instituciones del sistema financiero registraban 2,446,240 cuentas de depósitos, de las cuales el 91.05 correspondían a Cuentas de Ahorro, el 6.13% a Depósitos a la Vista y el 2.82% a Depósitos a Término.

El cuadro que a continuación se presenta muestra que la Cuenta de Ahorro en libreta, es el instrumento más utilizado entre los depositantes, registrando al final del año, un saldo promedio de L.17,096.03 superior al promedio registrado a diciembre del 2004, L.14,430.16.

Asimismo, en el Anexo No.1, se incluye información respecto a los saldos de las cuentas por escala. La información obtenida indica que el 98.60 % de las cuentas registraron saldos por debajo de L.200,000 que es la cifra que se aproxima a la suma máxima asegurada para el 2005 y de esas cuentas, el 82.97% registraba saldos por debajo de L.10,000, es decir, sus saldos son inferiores al promedio del sistema. En esta misma escala, para finales del 2004, representaron el 85.64%. Del total de cuentas representa el 81.81%.

2004				2005		
TIPO DE CUENTA	No. DE CUENTAS	VALOR (En Millones de Lps.)	SALDO PROMEDIO (En Lps.)	No. DE CUENTAS	VALOR (En Millones de Lps.)	SALDO PROMEDIO (En Lps.)
Ahorro	2,209,007	31,876.32	14,430.16	2,227,331	38,078.52	17,096.03
A la Vista	182,160	14,725.02	80,835.64	150,033	16,756.23	111,683.63
A Término	68,617	20,499.40	298,751.04	68,876	25,191.94	365,757.88
TOTAL	2,459,784	67,100.74	27,279.12	24,462,40	80,026,689.2	3,271.42

De acuerdo a las disposiciones de la Ley, si el depósito cubierto por el FOSEDE estuviese denominado en moneda extranjera, la cantidad asegurada se hará efectiva en la misma especie o en moneda nacional al tipo de cambio de venta registrado en el Banco Central de Honduras, a la fecha de inicio del procedimiento de restitución de depósitos correspondientes.

De las Cuentas de Ahorro registradas al 31 de diciembre del 2005, el 9.0% estaba denominada en moneda extranjera. En total, los saldos de las cuentas denominadas en moneda extranjera representaba el 38.46% de los saldos de depósitos registrados a esa fecha.

En Depósitos a la Vista, 92.24% de estas cuentas registró saldos inferiores a L.200,000 y el 63.89% de esos saldos estaban por debajo de L.10,000. Al comparar con el 2004, el número de cuentas registradas al 31 de diciembre del 2005 disminuyó en alrededor del 17.64 % pero su saldo promedio aumentó en 38%, al pasar de L.80,835 a L.111,683.

A manera de conclusión se puede asegurar que, los depósitos de los “pequeños depositantes” que, se asume, no tienen acceso a la información y/o no tienen conocimientos técnicos o elementos de juicio para valorar la fortaleza de los bancos, son totalmente cubiertos por el FOSEDE.

c) INSTITUCIONES MIEMBROS DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS (FOSEDE)

De conformidad con la Ley, los bancos privados, las asociaciones de ahorro y préstamo, las sociedades financieras y las sucursales de los bancos privados extranjeros, debidamente autorizados para captar recursos del público, efectúan obligatoriamente aportes económicos con el objeto de mantener el Fondo de Seguro de Depósitos.

Al 30 de septiembre de 1999, fecha de entrada en vigencia de la Ley Temporal de Estabilización Financiera, operaban en el sistema financiero, 25 bancos privados, 4 asociaciones de ahorro y préstamo y 12 instituciones financieras.

Al finalizar el 2005, las instituciones autorizadas para recibir depósitos del público y, por consiguiente, obligadas a aportar al FOSEDE sumaban 27, así: 16 bancos privados, 2 asociaciones de ahorro y préstamo y 9 sociedades financieras. En resumen, en el término de cinco años, han salido del mercado, 10 bancos, 7 por fusión o absorción y 3 que fueron declarados en liquidación forzosa. Tres asociaciones de ahorro y préstamo fueron absorbidas por los bancos que formaban parte del mismo grupo financiero y una inició operaciones el 14 de marzo del 2005. De las 4 sociedades financieras que han salido del mercado, 1 fue declarada en liquidación forzosa y 3 optaron por la liquidación

voluntaria. En septiembre del 2003 inició una nueva sociedad financiera, bajo la denominación “Financiera Insular, S.A. (FINISA), que tiene su domicilio en Islas de la Bahía.

El siguiente cuadro muestra las instituciones existentes y, en su caso, los mecanismos de resolución que se aplicaron hasta el 31 de diciembre del 2005.

INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO DESDE 1999 AL 2005

No.	INSTITUCION	FECHA DE INSCRIPCIÓN	SITUACIÓN ACTUAL Y FORMA DE SALIDA DEL MERCADO
-----	-------------	----------------------	--

SISTEMA BANCARIO NACIONAL

1	BANCO EL AHORRO HONDUREÑO, S. A. (BANCAHORRO)	11-11-99	FUSIÓN CON BANCAHSA. HOY, BANCO GRUPO EL AHORRO HONDUREÑO, S.A., en el año 2000.
2	BANCO ATLANTIDA, S. A. (BANCATLAN)	29-10-99	VIGENTE
3	BANCO CAPITAL, S. A.	01-10-99	DECLARADO EN LIQUIDACION FORZOSA, el 20/12/2002.
4	BANCO CONTINENTAL, S. A.	29-10-99	VIGENTE
5	BANCO CORPORATIVO, S. A.	05-10-99	DECLARADO EN LIQUIDACION FORZOSA.
6	BANCO CREDOMATIC, S. A.	29-10-99	VIGENTE. OPERA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC).
7	BANCO DE HONDURAS, S. A. (BAHONSA)	29-10-99	VIGENTE
8	BANCO DE LA CAPITALIZADORA HONDUREÑA, S. A. (BANCAHSA)	01-10-99	FUSIÓN CON BANCAHORRO. HOY, BANCO GRUPO EL AHORRO HONDUREÑO, S. A.
9	BANCO DE LA EXPORTACION, S.A. (BANEXPO)	01-10-99	VIGENTE. OPERA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE BANCO UNO, S. A.
10	BANCO DE LA PRODUCCION, S.A. (BANPRO)	01-10-99	Absorbido por BANCO FICOHSA a finales del 2003.
11	BANCO DE LAS FUERZAS ARMADAS, S. A. (BANFFAA)	04-11-99	Absorbido por BANCO DEL PAIS, S. A., a finales del 2003.
12	BANCO DE LOS TRABAJADORES (BANTRABAB)	01-10-99	VIGENTE
13	BANCO DE OCCIDENTE, S. A. (BANCOCCI)	29-10-99	VIGENTE
14	BANCO DEL COMERCIO, S. A. (BANCOMER)	01-10-99	Absorbido por BANCO DE OCCIDENTE, S. A. en el año 2001.
15	BANCO DEL PAIS, S. A. (BANPAIS)	29-10-99	VIGENTE
16	BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA S. A. (FICENSA)	01-10-99	VIGENTE
17	BANCO FINANCIERA COMERCIAL, S. A. (FICOHSA)	01-10-99	VIGENTE
18	BANCO FUTURO, S. A.	02-11-99	VIGENTE. Opera bajo la denominación de Banco LAFISE de Honduras, S.A..

19	BANCO GRUPO EL AHORRO, S. A. (BGA)	22-06-05	VIGENTE
20	BANCO HONDUREÑO DE CREDITO Y SERVICIO, S. A. (BANHCRESER)	01-10-99	DECLARADO EN LIQUIDACION FORZOSA el 13/06/2001.
21	BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S. A. (BANHCAFE)	29-10-99	VIGENTE
22	BANCO MERCANTIL, S. A. (BAMER)	29-10-99	VIGENTE
23	BANCO PROMERICA, S. A.	25-09-00	VIGENTE
24	BANCO SOGERIN, S. A.	18-10-99	Absorbido por BANCO DEL PAÍS, S. A., a finales del 2003.
25	LLOYDS TSB BANK	26-10-99	Activos y pasivos fueron adquiridos por Banco Cuscatlán de Honduras, S.A.
26	BANCO CUSCATLAN DE HONDURAS, S.A.		Inició operaciones el 2/10/2004.

ASOCIACIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMO

27	CASA PROPIA, S. A.	29-10-99	Absorbida por BANCO ATLANTIDA, S.A.
28	LA CONSTANCIA, S. A.	29-10-99	VIGENTE
29	LA VIVIENDA, S. A.	29-10-99	Absorbida por BGA.
30	METROPOLITANA, S. A.	29-10-99	Absorbida por BANCO CONTINENTAL, S. A.
31	POPULAR ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, S..A.		Pendiente de iniciar operaciones.

INSTITUCIONES FINANCIERAS

31	ADMINISTRADORA DE VALORES S. A.	01-10-99	LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA.
32	ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA S. A. (ACRESA)	01-10-99	VIGENTE
33	COMPAÑÍA FINANCIERA, S. A. (COFISA)	01-10-99	VIGENTE
34	CORPORACION DE INVERSIONES S. A. (CODIMERSA)	01-01-99	VIGENTE
35	CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL S. A. (COFINTER)	01-10-99	VIGENTE
36	FINANCIERA DEL CARIBE S. A. (FICASA)	01-10-99	VIGENTE
37	FINANCIERA INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA S. A. DE C. V. (FIA)	01-10-99	LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA.
38	FINANCIERA MERCANTIL S. A.	01-10-99	Absorbida por BAMER.
39	FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA S. A. (FPC)	01-10-99	VIGENTE
40	FINANCIERA SOLIDARIA S. A. (FINSOL)	28-10-99	VIGENTE
41	FONDOS MULTIPLES, S. A. DE C. V. (MULTIFONDOS)	01-10-99	VIGENTE. OPERA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE CREDITO Q, S. A.
42	SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. (SOLFISA)	11-11-99	DECLARADA EN LIQUIDACIÓN FORZOSA., EI 19/12/2000.
43	FINANCIERA INSULAR (FINISA)	01-09-03	VIGENTE

d) APORTACIONES AL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS (FOSEDE)

El objetivo fundamental del Fondo de Seguro de Depósitos es la protección de los depósitos en dinero en las instituciones del sistema financiero. Las instituciones de este sistema que están debidamente autorizadas para captar recursos del público, tienen la obligación de efectuar aportes económicos al FOSEDE, para en la eventualidad de la declaratoria de liquidación forzosa de alguna institución aportante, cubrir los depósitos del público hasta la suma asegurada. Estos aportes económicos en concepto de primas, deben ser contabilizadas en sus respectivos estados financieros y son deducibles como gasto de la renta bruta gravable para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta.

El aporte anual al Fondo, es pagado en cuatro cuotas trimestrales, al final de cada trimestre. Las aportaciones anuales se fijan con base al saldo de depósitos que presente el pasivo del balance de cada institución aportante al cierre del ejercicio anterior. A ese saldo se aplica porcentaje que fije la Junta Administradora^{1/}. Esta aplicación tiene que hacerse atendiendo la situación financiera del Fondo de Seguro de Depósitos, la calificación del riesgo y la estructura de los depósitos de las instituciones aportantes al FOSEDE.

En relación a lo anterior, la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA) desde el 12 de octubre del 2004, presentó una propuesta ante la Junta Administradora del FOSEDE para que se reduzcan las aportaciones al FOSEDE del 0.25 al 0.15 del 1%, fundamentando la misma en que los depósitos asegurados por el FOSEDE en el Sistema Financiero representan el 28% de los depósitos totales del Sistema Bancario, y, que la banca nacional ha intensificado el esfuerzo orientado a lograr un adecuado nivel de capitalización.

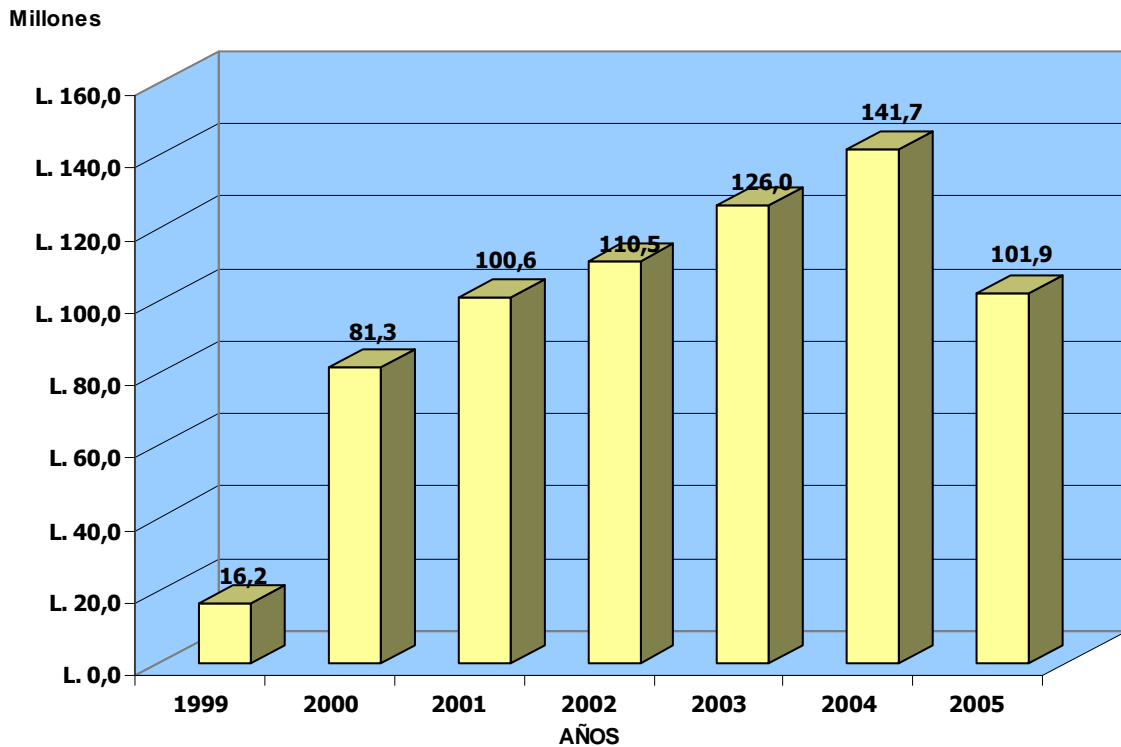
^{1/} De conformidad con la reforma de la Ley, la Junta Administradora está facultada para fijar el porcentaje de entre un mínimo de 0.10 al 0.25 del 1%.

La Junta Administradora en consideración a: (i) Que por más de cinco años se aplicó el porcentaje máximo establecido en la Ley, 0.25 del 1%, es decir se había ampliado por dos años más el período previsto en la Ley; (ii) Que los aportes efectuados por el FOSEDE para restituir las obligaciones depositarias de BANHCRESER y de Banco Capital, S.A., están siendo reintegradas al FOSEDE; (iii) Que se ha dado inicio al pago de la capitalización del FOSEDE por parte del Estado; y (iv) Propuesta de la AHIBA resolvió aplicar el 0.15 del 1% como promedio para el 2005, así: 0.25 en el primer trimestre, 0.10 para el segundo y tercero y 0.15 para el cuarto trimestre.

El Plan de Aportaciones anuales es preparado por FOSEDE con base a la información sobre los depósitos del público en el sistema financiero que le proporciona la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en los primeros días del año; y, posteriormente es aprobado por la Junta Administradora. La suma total de depósitos registrado al cierre de cada ejercicio ha venido incrementándose en los últimos años en alrededor de 10% en promedio, lo que también se refleja en las aportaciones al FOSEDE, al pasar de L.81.7 millones en el año 2000 a L.141.7 millones en diciembre del 2004.

Al 31 de diciembre del 2005 el crecimiento de los depósitos es del 19.30 %, en relación a los saldos registrados al 31 de diciembre del 2004 al pasar de L.67,980.48 millones a L.81,103.15 millones. El Plan de Aportaciones para el 2005 es de L.101.95 millones como consecuencia de la reducción del porcentaje fijado para la aportación, como se puede observar gráficamente a continuación:

INGRESOS FOSEDE 1999 - 2005



III. ORGANIZACION DEL FOSEDE

La Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero dispone la creación del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) como una institución desconcentrada de la Presidencia de la República, adscrita al Banco Central de Honduras, respecto de quienes actuará con absoluta independencia técnica, administrativa y financiera.

El FOSEDE tiene como órgano máximo de decisión a su Junta Administradora que está integrada por seis miembros, así:

1. Un Presidente Ejecutivo, quien la presidirá;
2. El Presidente o el Vicepresidente del Banco Central de Honduras;
3. Un Comisionado Propietario, designado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;

4. Dos representantes de la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA); y
5. Un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP).

La Junta, hoy día, está integrada, por su orden así: Licenciada Rosa Lidia Leiva de Montes de Oca, Presidenta Ejecutiva, y los directores, Licenciada Analía Napky, en su condición de Vicepresidenta del Banco Central de Honduras, Licenciado Jorge Castellanos, en su condición de Comisionado Propietario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Licenciado Roberto Vidal Oseguera y Licenciado José Santos Cruz, en representación de la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA), y Licenciado Abel García Bonilla, en representación del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP). Funge como Secretario el Licenciado José Santos Cruz.

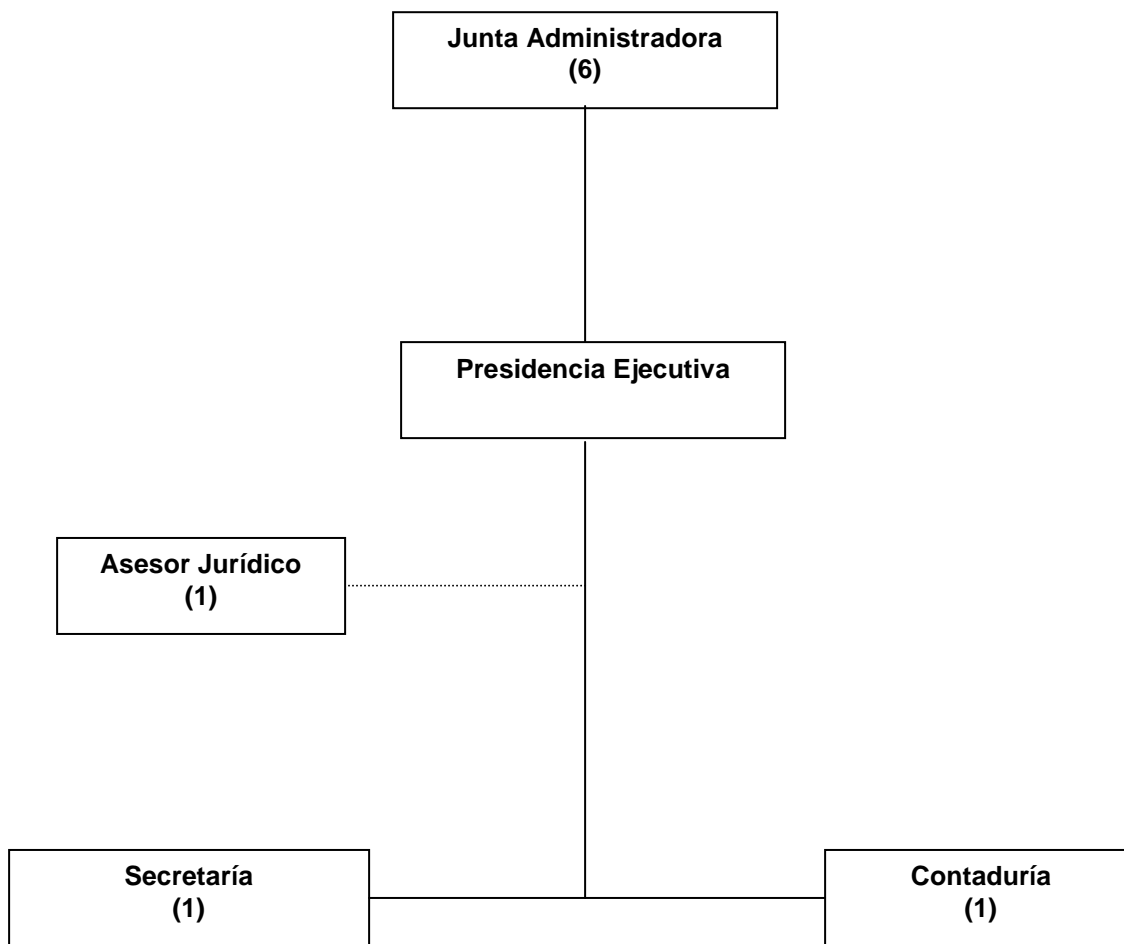
El Presidente Ejecutivo y los representantes de la AHIBA y el COHEP duran en sus cargos un período de cinco años y pueden ser nombrados por un período adicional.

Por disposición de la Ley, los miembros de la Junta Administradora, con excepción del Presidente Ejecutivo, realizan sus labores ad-honorem.

El Presidente Ejecutivo es responsable de la ejecución de todas las funciones del Fondo de Seguro de depósitos (FOSEDE).

Desde mediados del 2002, la Junta Administradora y la Presidencia Ejecutiva han contado con el apoyo de un Asesor Jurídico. La organización del FOSEDE durante el 2005, está representada en el siguiente:

**ORGANIGRAMA
FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS
(FOSEDE)**



El Organigrama muestra el número de personal asignado.

ADMINISTRACION DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS

La Junta Administradora durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2005, celebró 10 sesiones. Habiéndose adoptado 17 resoluciones. En estas resoluciones destacan los asuntos relativos a las acciones correspondientes para dar por concluido el mecanismo extraordinario de capitalización de Banco Capital, S.A., y de Banco SOGERIN, S.A., y específicamente con la auditoría de los informes sobre la capitalización de ambos bancos a fin de agregar la opinión de los auditores a respectivos expedientes y remitirlo a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y al Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos legales.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 39 de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero que manda que los Procedimientos de Restitución de Depósitos derivados de la declaración de liquidación forzosa de una institución aportante al FOSEDE, deberán someterse a una auditoría, contratada por el FOSEDE y el costo cargado a la “Cuenta de Restitución”, se dio inicio al proceso de contratación de la auditoría del Procedimiento de Restitución de Depósitos de Banco Capital, S.A.

Así también se dió seguimiento a la recuperación de las cuentas por cobrar, especialmente a las relacionadas con los aportes efectuados por FOSEDE para la restitución de obligaciones depositarias de Banco Hondureño de Crédito y Servicios, S.A., y Banco Capital, S.A.

Otras resoluciones, también importantes, se refieren a:

1. Aprobación del Plan de Aportaciones al Seguro de Depósitos que, para el presente año, asciende a L101.95 millones, que como se ha mencionado en otro apartado, se aplicó en promedio el 0.15 del 1% sobre los saldos registrados en el pasivo del balance al 31 de diciembre del 2004, en consideración a que la

posición financiera del FOSEDE se ha fortalecido como consecuencia de los pagos a cuenta de la capitalización por parte del Estado, el reintegro por parte de los liquidadores de los aportes efectuados por FOSEDE para la restitución de las obligaciones depositarias del BANHCRESER y Banco Capital, S.A.

2. En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 21 de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, que contempla que los recursos administrados por el FOSEDE deberán invertirse en valores de alta seguridad, liquidez y rentabilidad, emitidos por el Gobierno de Honduras o por el Banco Central de Honduras, la Junta Administradora en consideración de que el FOSEDE debe contar con las Regulaciones Internas que permitan manejar adecuadamente todo lo concerniente a la materia de sus inversiones aprobó las **REGULACIONES INTERNAS PARA LAS INVERSIONES DEL FOSEDE**. En estas regulaciones se establece que los excedentes financieros del FOSEDE serán invertidos en una cartera diversificada de acuerdo con los siguientes parámetros:
 - a) Hasta el 50% en valores de corto plazo, es decir, plazos de hasta un año.
 - b) Hasta el 60% en títulos valores de mediano y largo plazo.
 - c) Hasta el 35% en títulos valores denominados en moneda extranjera, conforme lo recomiende el Comité de Inversiones.
3. Se aprobó el Proyecto de Plan Operativo y Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) para el período fiscal 2006. En su preparación se siguieron los Lineamientos de Política acordados por la Junta Administradora en sesión celebrada el 12 de septiembre del 2005 mismos que son congruentes con los Lineamientos de Política Presupuestaria establecidos por el Gobierno Central.

Cabe señalar que con las reformas a la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, la facultad para la aprobación del Presupuesto de FOSEDE ahora corresponde a la Junta Administradora, debiendo informarlo al Congreso Nacional por los respectivos conductos legales.

4. En el transcurso del 2005 se recibió de parte del BCH el Anteproyecto de Reglamento de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, al cual después de la revisión respectiva, se enviaron las observaciones correspondientes al BCH. Se espera que el BCH solicite en los primeros días del próximo año, el Dictamen a la Procuraduría General de la República para que luego sea aprobado el Reglamento por el Directorio del BCH y posteriormente sea publicado en “La Gaceta”, requisito previo para su entrada en vigor.

Adicionalmente se actualizó el Reglamento Interno, a fin de incorporar las reformas a la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, mismo que será presentado para su aprobación por la Junta Administradora tan pronto se apruebe el Reglamento general de la Ley.

IV. EJECUCION PRESUPUESTARIA

En el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el período fiscal recién concluido se incluyeron los gastos ordinarios y servicio de la deuda contraída por FOSEDE con el Banco Central de Honduras.

GASTOS ORDINARIOS

Consecuente con las disposiciones legales, la Junta Administradora del FOSEDE autorizó en julio del 2001, el nombramiento de dos empleados de apoyo en la Presidencia Ejecutiva, considerados estrictamente necesarios para cumplir con su cometido; sin perjuicio de que si se presentase trabajo extraordinario, motivado por la declaración de liquidación forzosa de una institución aportante al FOSEDE, siempre habrá lugar a recurrir a la CNBS y/o al BCH para que presten el apoyo que les fuere requerido.

A partir de Junio del 2002, a raíz de la capitalización de Banco Capital, S.A., y Banco SOGERIN, S.A., surgió la necesidad de contar con los servicios profesionales de un Abogado para que asesorara a la Junta administradora del FOSEDE y a la Presidencia Ejecutiva y, con él, dar seguimiento a algunas acciones judiciales entabladas por antiguos accionistas de los citados Bancos. Y así fue como se produjo la contratación de los servicios profesionales del abogado Armando Aguilar Cruz, por tiempo determinado, quien continuó laborando en el FOSEDE durante el 2005.

Con la reforma a la Ley en vigencia a partir del 22 de septiembre del 2004, se dispuso que, en ningún caso el gasto ordinario del FOSEDE debe exceder del 3% de las aportaciones anuales al Seguro de Depósitos y el rendimiento de las inversiones proyectadas, mandato al que se procuró dar el debido cumplimiento. En el cuadro que a continuación se presenta se incluye información de los gastos desde 1999 hasta el 2005. Para el año del 2003, los gastos fueron cercanos al 2% de las aportaciones debido a mayores gastos ocasionados por la aplicación del mecanismo extraordinario de capitalización a Banco Capital, S.A., y a Banco Sogerin, S.A., pero ya para el 2004, los gastos disminuyeron a 1.83%. Durante el 2005 los gastos ordinarios representaron el 2.26%, lo cual se explica por la reducción del porcentaje de aportación del 0.25 al 0.15 del uno por ciento, lo cual está por debajo del máximo establecido en la Ley (3%).

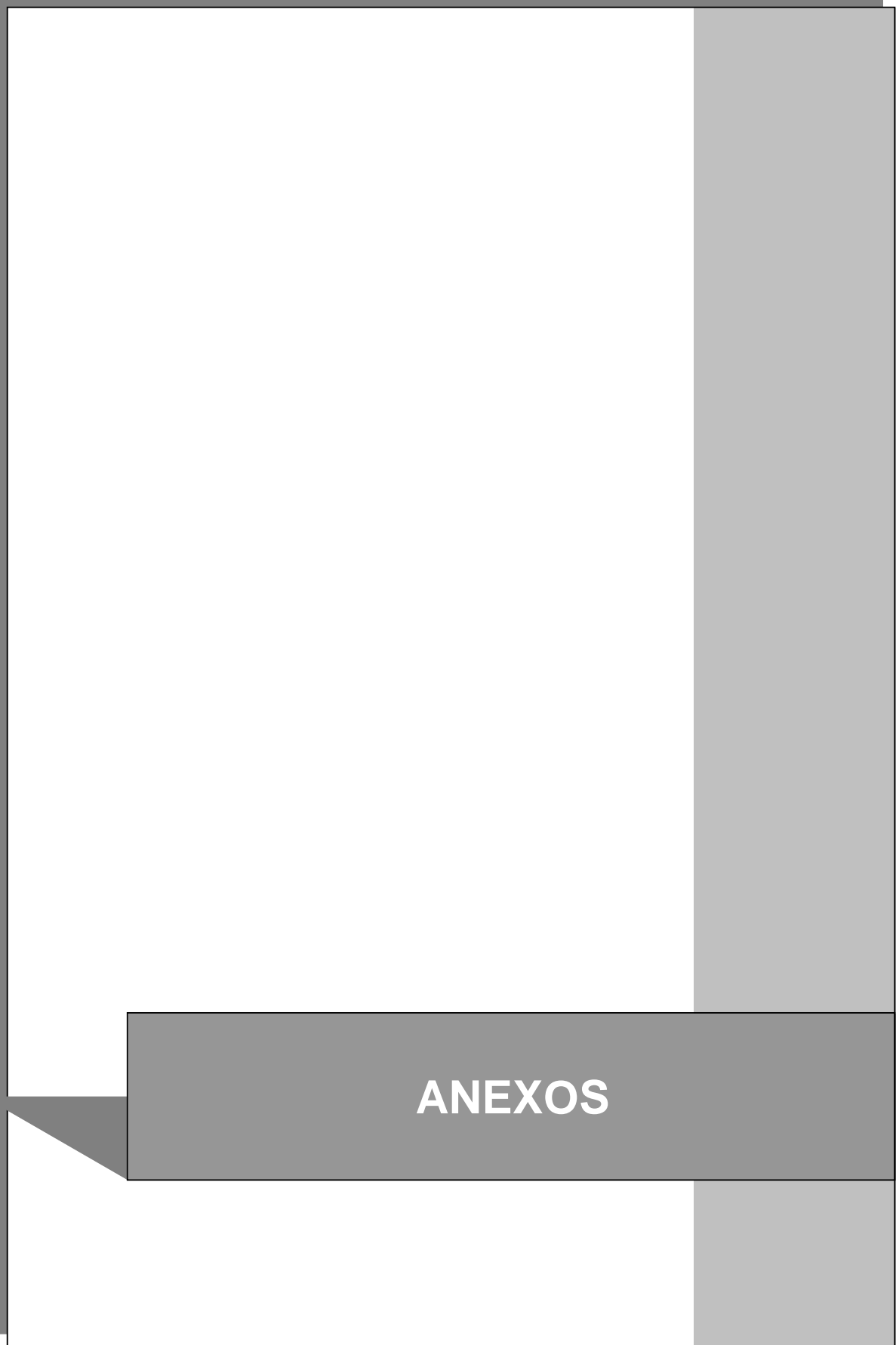
EJECUCION PRESUPUESTARIA FOGADE-FOSEDE

Cifras en miles de Lps.

CONCEPTO	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
A. Aportaciones Anuales	16,240.2	81,698.9	100,550.4	110,449.7	125,978.2	141,734.6	101,949.8
B. Gasto Ordinario	231.5	1,044.5	1,208.0	1,794.9	2,483.7	2,595.4	2,308.8
C. Relación Gasto Ordinario/ Aportaciones Anuales (%)	1.43	1.28	1.20	1.63	1.97	1.83	2.26
D. Servicio de la Deuda	233.0	11,184.0	30,987.6	154,702.9	282,125.9	358,841.1	38,569.0
- Intereses	233.0	1,864.0	1,667.6	37,582.9	62,405.9	28,167.6	7,670.3
- Amortización	9,320.0	29,320.0	117,120.0	219,720.0	330,673.5	30,898.7
E. Utilización crédito	93,200.0		80,000.0	690,850.0			

Nota: Para 1999, se cubre únicamente los tres primeros meses de operación del FOGADE, ya que este inició operaciones en octubre de ese mismo año.

V. ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005, CON OPINION DE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS.



ANEXOS

ANEXO No. 1.1

DEPOSITOS DE AHORRO EN EL SISTEMA FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004 Y 2005

(En Miles de Lempiras)

ESCALA	TOTAL 2004			TOTAL 2005		
	No. Ctas.	Valor	% Partic.	No. Ctas.	Valor	% Partic.
Saldos hasta 10,000.00	1.870.774	1.918.912,0	6,02	1.822.077	2.224.475,5	5,84
De 10,000.01 a 30,000.00	166.579	2.934.118,0	9,20	194.981	3.433.922,0	9,02
De 30,000.01 a 60,000.00	75.828	3.214.699,3	10,08	90.668	3.850.994,7	10,11
De 60,000.01 a 100,000.00	38.511	2.977.236,2	9,34	47.726	3.688.461,8	9,69
De 100,000.01 a 200,000.00	32.800	4.511.393,6	14,15	40.647	5.591.426,8	14,68
SUB TOTAL	2.184.492	15.556.359,1	49	2.196.099	18.789.280,8	49
De 200,000.01 a 400,000.00	15.051	4.128.600,3	12,95	19.216	5.259.351,2	13,81
De 400,000.01 a 600,000.00	4.227	2.050.032,8	6,43	5.393	2.614.906,4	6,87
De 600,000.01 a 800,000.00	1.774	1.224.552,0	3,84	2.373	1.630.822,2	4,28
De 800,000.01 a 1,000,000.00	1.010	901.235,5	2,83	1.249	1.118.381,8	2,94
De 1,000,000.01 a Más	2.453	8.015.543,7	25,15	3.001	8.665.773,2	22,76
SUB TOTAL	24.515	16.319.964,3	51	31.232	19.289.234,8	51
TOTAL	2.209.007	31.876.323,4	100	2.227.331	38.078.515,6	100

ANEXO No. 1.2

DEPOSITOS A LA VISTA EN EL SISTEMA FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004 Y 2005

(En Miles de Lempiras)

ESCALA	TOTAL 2004			TOTAL 2005		
	No. Ctas	Valor	% Partic.	No. Ctas	Valor	% Partic.
Saldos hasta Lps.10,000.00	127.119	379.203,7	2,58	88.416	258.028,4	1,54
de 10,000.01 a Lps. 30,000.00	21.042	383.008,7	2,60	22.907	417.650,8	2,49
de 30,000.01 a Lps. 60,000.00	11.490	496.248,2	3,37	12.197	523.959,1	3,13
de 60,000.01 a Lps. 100,000.00	6.418	498.889,4	3,39	7.286	565.916,9	3,38
de 100,000.01 a Lps. 200,000.00	6.543	925.530,7	6,29	7.577	1.077.471,2	6,43
SUB TOTAL	172.612	2.682.880,7	18	138.383	2.843.026,4	17
de 200,000.01 a Lps. 400,000.00	4.189	1.174.037,2	7,97	5.017	1.412.005,8	8,43
de 400,000.01 a Lps. 600,000.00	1.598	783.282,2	5,32	2.042	992.425,1	5,92
de 600,000.01 a Lps. 800,000.00	906	627.102,1	4,26	1.095	755.760,0	4,51
de 800,000.01 a Lps.1,000,000.00	597	525.324,8	3,57	751	678.712,0	4,05
de 1,000,000.01 a más	2.258	8.932.387,6	60,66	2.745	10.074.304,3	60,12
SUB TOTAL	9.548	12.042.133,9	82	11.650	13.913.207	83
TOTAL	182.160	14.725.014,6	100	150.033	16.756.233,6	100

ANEXO No. 1.3**DEPOSITOS A TERMINO DEL SISTEMA FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004 Y 2005****(En Miles de Lempiras)**

ESCALA	TOTAL 2004			TOTAL 2005		
	No. Ctas.	Valor	% Partic.	No. Ctas.	Valor	% Partic.
Hasta 90 días	33.733	9.048.643,1	44,14	34.576	10.761.599,0	42,72
De 91 a 180 días	9.237	3.563.925,7	17,39	9.443	5.602.040,1	22,24
De 181 a 360 días	10.968	3.424.648,1	16,71	12.096	5.857.697,5	23,25
De 361 días a más	14.679	4.462.183,8	21,77	12.761	2.970.603,4	11,79
TOTAL	68.617	20.499.400,7	100	68.876	25.191.940,0	100